

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

Popayán (Cauca), tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con el fin de que los integrantes de la lista de elegibles del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58406, denominado Instructor, código 3010, grado 1 del SENA, sean notificados del auto que admitió la acción de tutela promovida por el señor Hernán Darío Legarda Vidal contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, radicada con el número 19001 31 09 003 2020 00406 00, a quienes se dispuso vincular por pasiva, sean enterados de este asunto,

SE ORDENA

1. Al señor Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien hiciere sus veces y al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA que, directamente o por intermedio de quien corresponda, en la página web y el link pertinente de esas entidades, que habilitaron para efectos de la convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, dentro de las 24 horas siguientes a la del recibo de la respectiva comunicación, publiquen el auto que admitió la acción de tutela y de este proveído, indicando la orden de vinculación, con el fin de notificárselos a los integrantes de la referida lista de elegibles, para que si lo estiman procedente, dentro del término señalado en el admisorio ejerzan su derecho de defensa, concurriendo a este trámite ante este juzgado a través del correo: j03pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Por intermedio de la página web de la Rama Judicial, link de novedades (soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co), publíquese el auto de diciembre 3 de 2020, por medio del cual se admitió la acción de tutela promovida por el señor Hernán Darío Legarda Vidal y de este proveído, dentro de las 24 horas siguientes a la del recibo de la respectiva comunicación, indicando la orden de vinculación, con el fin de notificárselos a los integrantes de la lista de elegibles del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58406, denominado Instructor, código 3010, grado 1 del SENA, convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, para que si lo estiman procedente ejerzan su derecho de defensa, concurriendo a este trámite

en el término previsto en el auto admisorio, ante este juzgado a través del correo: j03pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Las entidades aquí mencionadas comunicarán y acreditarán, acompañando los respectivos soportes, el cumplimiento de esta decisión, dentro de las 24 horas siguientes a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

FABIO ALBERTO BURBANO VASQUEZ